



Exp. No.057/21 marzo/2014.

310.28



№ 0249

RESOLUCIÓN No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

01 ABR 2014

Que mediante llamada telefónica realizada el día 21 de febrero de 2014 en las oficinas de Quejas y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por la señora VERENICE CONTRERAS, residente en la carrera 24U Calle 5-4, Barrio Ciudadela Universitaria del municipio de Sincelejo, en contra Desconocido por un árbol que está ocasionando perjuicio a su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 07 de marzo y concepto técnico No. 0179 de 19 de marzo de 2014 respectivamente, realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

Al momento de practicar la visita, la cual fue atendida por el señor FABIO GARAY CONTRERAS hijo de la denunciante, se pudo verificar que al lado de la vivienda de la señora VERENICE CONTRERAS ubicada en la dirección: carrera 24U No. 5-4 del Barrio Ciudadela Universitaria del municipio de Sincelejo, se encuentra plantado un árbol en la zona verde de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentandra), localizado en las coordenadas X:0855685 Y: 1522365 Z:204 m presenta ramas que poseen una gran altura y se encuentran extendidas sobre el techo de la vivienda de la denunciante y que por acción de fuertes vientos caen al techo del quejoso ocasionando daños y perjuicios.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO con NIT 800.104.062-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, practiquen la poda técnica y de embellecimiento de un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (ceiba pentandra), que se encuentra plantado en zona verde en las coordenadas X:0855685 Y: 1522365 Z:204 m, carrera 24U No. 5-4 del Barrio Ciudadela Universitaria del municipio de Sincelejo a del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas poseen una gran altura y se encuentran extendidas sobre el techo de la vivienda de la denunciante, y que por acción de fuertes vientos caen al techo del quejoso ocasionando daños y perjuicios.

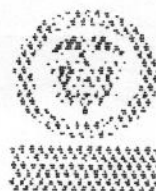
Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO con NIT 800.104.062-6, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, practiquen la poda técnica y de embellecimiento de un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (ceiba pentandra), que se encuentra plantado en zona verde en las coordenadas X:0855685 Y: 1522365 Z:204 m, carrera 24U No. 5-4 del Barrio Ciudadela Universitaria del municipio de Sincelejo a del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas poseen una gran altura y se encuentran extendidas sobre el techo de la vivienda de la denunciante, y que por acción de fuertes vientos caen al techo del quejoso ocasionando daños y perjuicios.



Exp. No.057/marzo 21/2014.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0249

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL, Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda forestal, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad

01 ABR 2014

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de la especie autorizada, para la realización de poda técnica

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

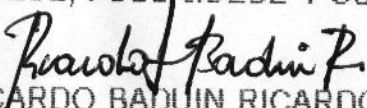
ARTICULO QUINTO: CARSUQUE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUQUE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 del nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUQUE

Noris V. M.
Revisor: Edith Salgado